341

ORDENANZA No. 10 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIAS FISCALES 2026 Y 2027 Y SE DICTAN OTRAS DSPOSICIONES".

Recibido en la Oficina Jurídica, el día tres (03) de marzo del 2025

ALEXANDER R[illegible]LEDO HERNANDEZ
Jefe Ofic[illegible] Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

A los, tres (03) días del mes de marzo del 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MG (R) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador
Departamento de Santander

LA OFICINA JURÍDICA
CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No. 10 de 2025, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los tres (03) días del mes de marzo del 2025.

MG (R) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador
Departamento de Santander

P.O. N° 012 DE 2025

No. 10 **de** 03 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIAS FISCALES 2026 Y 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 300 y 352 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 de Ley 819 de 2003, la Ley 2200 de 2022 y en la Ordenanza N° 038 de 2023, Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia: enuncia: "Son atribuciones del Gobernador. *(…) 4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos"*

2. La Ley 2200 de 2022, Art. 119*: Atribuciones de los Gobernadores. Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones: …*

6) Presentar proyectos de ordenanza para la buena marcha del Departamento

El Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, **dispone lo siguiente**:

"(…) En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 10 de esta ley;
b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE S/TDER Secretaría de Despacho

sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

***PARÁGRAFO** transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo."*

3. El Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ordenanza N° 38 de 2023, en su artículo 67 reza:
"Naturaleza y uso de las vigencias futuras. Cuando se requiera realizar un proyecto de inversión a un gasto cuya entrega de bienes y servicios demore más de una vigencia fiscal, el mecanismo para la realización será la asunción de compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

Las vigencias futuras permiten planificar y financiar programas y proyectos bajo una óptica de mediano y largo plazo y superar la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público.

El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones para su autorización, deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo".

4. El artículo 68 de la Ordenanza 38 de 2023 establece: "*ARTÍCULO 68. **Competencias para autorizar y aprobar vigencias futuras.** Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la Asamblea del Departamento de Santander, a iniciativa del gobierno Departamental, previa aprobación del CODFIS*". (…).

A su turno el artículo 69 de la referida Ordenanza dispone:

*"**ARTÍCULO 69. Vigencias Futuras ordinarias.** Se podrá autoriza la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencia futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

1. *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo;*
2. *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
3. *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

La Asamblea Departamental se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.
(…)"

5. Para la administración departamental es importante garantizar la prestación de servicios esenciales para el cabal funcionamiento de la entidad junto con sus sedes con vigencias futuras ordinarias para los años 2026 y 2027.

6. Para adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: ***"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER E***

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER Secretaría de Despacho SITDER

INMUEBLES DE PROPIEDAD Y A CARGO DELDEPARTAMENTO DE SANTANDER", cuenta con los recursos para su ejecución los cuales provienen del Departamento por valor de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($24.662.774.431,80).**

7. Para adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: **"SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERÍA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y CAFETERÍA"**, cuenta con los recursos para su ejecución los cuales provienen del Departamento por valor de **ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($11.241.688.734,00).**

8. El valor total que se compromete mediante el mecanismo de vigencias futuras ordinarias para adelantar los procesos contractuales asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($35.904.463.165,80)**, de los cuales se proyecta ejecutar en la vigencia 2025 para ***"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y A CARGO DELDEPARTAMENTO DE SANTANDER"*** la suma de **SEIS MIL VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($6.024.451.261,27)** y para ***"SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y CAFETERIA"*** la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($2.869.310.214,00)**, para un total proyectado en la vigencia 2025 de **OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($8.893.761.475,27)**.

9. Con cargo a vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2026 se proyecta ejecutar para ***"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y A CARGO DELDEPARTAMENTO DE SANTANDER"*** la suma de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($8.878.770.162,53)** y para ***"SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y CAFETERIA"*** la suma de **CUATRO MIL CIENTO SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.106.119.392,00)**, los cuales ascienden a la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($12.984.889.554,53).**

10. Con cargo a vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2027 se proyecta ejecutar para ***"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y A CARGO DELDEPARTAMENTO DE SANTANDER"*** la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHO PESOS M/CTE ($9.759.553.008,00)** y para ***"SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y CAFETERIA"*** la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($4.266.259.128,00)**, los cuales ascienden a la suma de **CATORCE MIL VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($14.025.812.136,00).**

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

11.El valor a comprometer con vigencias futuras ordinarias 2026 y 2027 es por la suma de **$27.010.701.690,53**.

Lo anterior, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR 2025	VALOR 2026	VALOR 2027	TOTAL
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y A CARGO DELDEPARTAMENTO DE SANTANDER	2.1.2.02.02.008.005.02	vigilancia y seguridad	ICLD	6.024.451.261,27	8.878.770.162,53	9.759.553.008,00	24.662.774.431,80
SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y CAFETERIA	2.1.2.02.02.008.005.01	limpieza	ICLD	2.869.310.214,00	4.106.119.392,00	4.266.259.128,00	11.241.688.734,00
TOTAL				8.893.761.475,27	12.984.889.554,53	14.025.812.136,00	35.904.463.165,80

12. Mediante la Ordenanza Nº 033 del 15 de noviembre de 2024 se fijó el presupuesto general de ingresos y gastos del Departamento de Santander, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025 y mediante el Decreto 1064 del 5 de diciembre de 2024 se liquidó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2025.

13. La Secretaría Administrativa Departamental mediante certificación de fecha seis (06) de febrero de 2025, manifiesta que a la fecha no se ha dado inicio a ningún proceso de contratación objeto de esta vigencia futura y expresa la necesidad de garantizar la prestación de servicios esenciales con vigencias futuras ordinarias para el año 2026 y 2027, para adelantar los procesos contractuales cuyos objetos son: "VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL DEPARTAMENTO" y "SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERÍA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y CAFETERÍA".

14. Lo anterior se sustenta en el deber de la administración departamental de velar por la conservación y aseo de los bienes que son de propiedad y se encuentran a cargo del Departamento, como la seguridad de los funcionarios y visitantes.

15. En cumplimiento de lo establecido en el inciso primero del artículo 12 de la Ley 819 de 2023, el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS en reunión del día seis (06) de febrero de 2025, según acta No. 004 aprobó las vigencias futuras ordinarias aludidas en el presente proyecto de ordenanza, como requisito previo para solicitar ante la Honorable Asamblea Departamental la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de compromisos que inician su ejecución en la presente vigencia fiscal y con recursos apropiados en la vigencia 2025, 2026 y 2027, su ejecución o recepción de los bienes y/o servicios se recibirán durante las vigencias 2025, 2026 y 2027.

16. La presente autorización de vigencias futuras ordinarias, se encuentra dentro de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997, articulo 2 y 7, literales a, b, y c del Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y articulo 325 de la Ley 2294 de 2023, para lo cual se anexa certificación de la Secretaría de Hacienda Departamental de fecha 06 de febrero de 2025, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Departamento lo anterior dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

17. La Directora Técnica de Presupuesto (E) mediante certificación de fecha 06 de febrero de 2025, hace constar que los recursos que amparan esta vigencia futura ordinaria para la prestación del servicio de vigilancia y el servicio de aseo y cafetería incluido el suministro, a utilizar en la vigencia 2025, se encuentran libres de afectación presupuestal.

18. Con fundamento en los considerandos anteriores la Asamblea Departamental la autoridad territorial competente para impartir autorización al Gobernador para cumplir con lo establecido en la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental Ordenanza Departamental N 038 de 2023.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SITDER Secretaría de Despacho

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Gobernador del Departamento de Santander para asumir compromisos con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias para adelantar los procesos contractuales cuyos objetos son: **"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", por valor de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($18.638.323.170,53) y "SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y CAFETERIA"**, por valor de **OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($8.372.378.520)**, los cuales ascienden a un total de **VEINTISIETE MIL DIEZ MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($27.010.701.690,53),** de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA 2025	VALOR VIGENCIA 2026	VALOR VIGENCIA 2027	TOTAL A EJECUTAR	PLAZO
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y A CARGO DELDEPARTAMENTO DE SANTANDER	2.1.2.02.02.008.005.02	vigilancia y seguridad	ICLD	6.024.451.261,27	8.878.770.162,53	9.759.553.008,00	24.662.774.431,80	33 meses
SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y CAFETERIA	2.1.2.02.02.008.005.01	limpieza	ICLD	2.869.310.214,00	4.106.119.392,00	4.266.259.128,00	11.241.688.734,00	33 meses
TOTAL				8.893.761.475,27	12.984.889.554,53	14.025.812.136,00	35.904.463.165,80	

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Gobernador del Departamento de Santander para que, en el primer trimestre del año 2026 y 2027, mediante acto administrativo realice los ajustes presupuestales, aclaraciones y anotaciones necesarias en el presupuesto de la vigencia 2026 y 2027, que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos autorizados en la presente ordenanza con cargo a la vigencia futura 2026 y 2027.

PARÁGRAFO: La Secretaría Administrativa del Departamento de Santander, en el primer periodo de sesiones ordinarias de la Honorable Asamblea Departamental de Santander, para el año 2026 y 2027, presentará un informe integral del desarrollo y ejecución de las autorizaciones otorgadas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: VIGENCIA: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

ARLEY OCTAVIO VALERO SAENZ
Presidente Asamblea de Santander

D/ Nataly Bayona
P/Tatiana Orduz Silva

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER Secretaría de Despacho S/TDER

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
EL SECRETARIO DE DESPACHO Certifica que el presente proyecto de ordenanza fue aprobada en los dos debates que ordena la ley así:
Presentado 1 Debate: Día 24 Mes 02 Año 2015
2, Debate Acta: 66 Día 7 Mes 7 Año 2015

Secretaria de Despacho